



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XV – N° 6

(Antes Ordenanza 16/23)

ARTÍCULO 1.- Se mantiene en el cuerpo del respectivo recibo de sueldos como conceptos únicos aquellos que son productos de la Ley de Contrato de Trabajo, convenciones colectivas y conceptos temporarios por ocupar cargos dentro de la estructura municipal.

ARTÍCULO 2.- Se unifica en un solo concepto aquellas Ordenanzas referida a aumentos de sueldos a saber:

- 1) conceptos remunerativos producto de porcentajes sobre el básico de convenio;
- 2) conceptos remunerativos producto de montos fijos;
- 3) conceptos no remunerativos producto de porcentajes sobre el básico de convenio;
- 4) conceptos no remunerativos producto de montos fijos.

ARTÍCULO 3.- Se crea una planilla con detalle de los conceptos unificados separados convenientemente por remunerativos y no remunerativos, detalle de ordenanzas que integran y montos correspondientes por cada empleado que se mantiene en el legajo personal para consulta.

ARTÍCULO 4.- Todo incremento salarial, sea cual fuere la metodología utilizada para su cálculo, debe ajustarse en adelante a los preceptos de la presente Ordenanza, asignándosele el concepto acumulador que corresponda del Artículo 2; la cual debe ser actualizada en la planilla personal del trabajador.

ARTÍCULO 5.- Se establece que el Sueldo Básico del personal municipal será calculado a partir del mes de julio conforme a un porcentaje equivalente del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), conforme a cada categoría de cada personal:

- 1) Categoría 12 un 13%;
- 2) Categoría 13 un 14%;
- 3) Categoría 14 un 15%;
- 4) Categoría 15 un 16%;
- 5) Categoría 16 un 17%;
- 6) Categoría 17 un 18%;
- 7) Categoría 18 un 19%;
- 8) Categoría 19 un 20%;
- 9) Categoría 20 un 21%;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



- 10) Categoría 21 un 22%;
- 11) Categoría 22 un 23%;
- 12) Categoría 23 un 24% y;
- 13) Categoría 24 un 25%.

El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil que es utilizado como base para el cálculo es fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 6.- La actualización del sueldo básico se realiza automáticamente cada vez que el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil modifique el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM).

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe adecuar las escalas salariales y partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 8.- Se fija que el monto de la dieta de los concejales y el sueldo Básico de los secretarios del Honorable Concejo Deliberante será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTICULO 9.- La actualización de la dieta y del sueldo básico se realiza automáticamente cada vez que el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil modifique el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM).

ARTICULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XV – N° 6

(Antes Ordenanza 16/23)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/4	Texto original Primera Consolidación.
Arts. 5/7	Texto incorporado por Ordenanza XV-Nº28, en la tercera consolidación.
Arts. 8/9	Texto incorporado por Ordenanza XV-Nº29, en la tercera consolidación.
Art. 10	De Forma

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de la Técnica Legislativa actual.
- 2- Se realizan correcciones ortográficas relativas al uso de mayúsculas y minúsculas, conforme a los criterios adoptados en los lineamientos de la Técnica Legislativa Actual, en todo el texto normativo.
- 3- En el Artículo 1, se procede a reemplazar el verbo “MANTENGASE” por “Se Mantiene”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se recomienda utilizar esta conjugación, cuando la acción que se quiere expresar por el verbo se realiza en el momento en el que se habla.
- 4- En el Artículo 2, se procede a reemplazar el verbo “UNIFICASE” por “Se Unifica”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se recomienda utilizar esta conjugación, cuando la acción que se quiere expresar por el verbo se realiza en el momento en el que se habla. Se readecua la estructura de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, reemplazando la enumeración alfabética por números arábigos, además se coloca punto y coma al final de todos los incisos, a excepción del último, que corresponde poner punto final.
- 5- En el Artículo 3, se procede a reemplazar el verbo “CREASE” por “Se Crea”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 6- En el Artículo 4, se agrega la preposición “del” antes de la expresión (Artículo 2) y se suprimen los paréntesis que encierran dicha palabra, a los fines de realizar la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**

correcta remisión interna. Estas modificaciones tienen la finalidad de dar claridad y coherencia al texto, siguiendo las pautas de escritura preferidas, facilitando la referencia interna y haciendo que la redacción sea más precisa y comprensible; además de lo establecido en la Técnica Legislativa Actual.

- 7- Los artículos 5 al 7 fueron incorporados por refundición de la Ordenanza XV-N°28.
- 8- Los artículos 8 al 9 fueron incorporados por refundición de la Ordenanza XV-N°29.
- 9- En el Artículo 5 se procede a se modifica la forma de numerar los incisos, de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, usando números arábigos y se reemplazan los puntos que separan los incisos por punto y coma de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual
- 10-En el Artículo 10 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal”.